



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2752; 2912; 3356; 4258-D-21 y
3307-D-22
OD 520

Buenos Aires, 24 NOV 2022

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Paraná, provincia de Entre Ríos el dominio del terreno ubicado en la calle Santiago de Liniers 395, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, denominado "Delegación Paraná Medio", el cual se encuentra integrado por los lotes identificados con los siguientes datos: T25 F280, fracción D, que consta con una superficie de 1.175,40 m²; T39 F17, consta con una superficie de 482,02 m²; T19 F524 vta., consta con una superficie de 171,36 m²; T19 F546 vta., consta con una superficie de 46,44 m²; T19 F526, consta de varias fracciones de terreno con 1) sup. 47.882,22 m², 2) sup. 26.765,93 m²; 3) sup. 1.777,97 m² y 4) sup. 24.565,65 m²; T25 F280, fracción B y F, consta de una superficie de 2.061 m²; T25 F280 fracción A con una sup. de 1.135,05 m²; T19 F315; T19 F633; T61 B F296 vta., consta de una superficie de 9.017,43 m².

Artículo 2º- La transferencia dispuesta en el artículo 1º se efectúa con cargo a que la beneficiaria realice tareas de regeneración e integración urbana del predio en el marco del Plan Maestro Integral del Área Costera de Paraná, formulado con enfoque de participación ciudadana y preservación del





H. Cámara de Diputados de la Nación

2752; 2912; 3356; 4258-D-21 y
3307-D-22
OD 520
2/.

patrimonio arquitectónico, ambiental y cultural. Todo ello en acuerdo a lo siguiente:

- a) Garantizar el libre acceso y circulación al espacio público y al río;
- b) Respetar el patrimonio material e inmaterial, ambiental y cultural.

Las tareas de regeneración e integración urbana mencionadas deben desarrollarse en consulta, no vinculante, con la labor educativa de la Escuela de Educación Técnica N° 100 "Puerto Nuevo", cuyo terreno fuera transferido por ley 26.073; con la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, en su carácter de autoridad portuaria nacional y con el Sindicato de Personal de Dragado y Balizamiento.

Artículo 3°- El municipio destinará para el uso de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Delegación Paraná Medio) un área para el desarrollo de sus actividades específicas tales como relevamientos y estudios sobre el Río Paraná, y labor en talleres de carpintería y de mecánica. También otorgará un sitio de amarre para sus embarcaciones, dragas y artefactos navales. Asimismo, el municipio destinará un espacio para el Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento para el desarrollo de sus actividades específicas.

Artículo 4°- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5°- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°; vencido el cual sin que





H. Cámara de Diputados de la Nación

2752; 2912; 3356; 4258-D-21 y
3307-D-22
OD 520
3/.

mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Artículo 6°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

